

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA NÚMERO: 16

SERIE 2024-2025

PARA ESTABLECER LAS NORMAS QUE REGULAN LA INSTALACIÓN DE QUIOSCOS Y OTRAS ATRACCIONES RELACIONADOS CON EL ENTRETENIMIENTO DURANTE LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL NAVIDEÑO DEL 13 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2024; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Para mayor alcance del Festival Navideño, ha sido costumbre la instalación de quioscos, ventas y máquinas de entretenimiento en sitios públicos.

POR CUANTO: En ocasiones previas se ha podido evidenciar que los espacios disponibles en sitios públicos pueden ser utilizados en forma inapropiada, que permita el libre movimiento del público, a la vez que regula la instalación de casetas y construcciones que deslucen los lugares de sana diversión.

POR CUANTO: Resulta necesario la reglamentación correspondiente que permita ofrecer el servicio de los quioscos en forma ordenada, garantizando la mayor lucidez y seguridad de la celebración del Festival Navideño.

POR CUANTO: Es necesario autorizar el arrendamiento del área de la Plaza Pública Luis Muñoz Rivera y calles aledañas para la instalación de quioscos y otras atracciones relacionados con el entretenimiento durante el periodo festivo a celebrarse del 13 al 15 de diciembre de 2024.

POR CUANTO: En los pasados años, la experiencia al celebrar subasta para el arrendamiento de las Fiestas Patronales ha demostrado que los licitadores no muestran interés, teniéndose que recurrir a la Legislatura Municipal para autorizar el arrendamiento de forma administrativa. Tomando lo anterior como base y ante la situación económica que atraviesa el País, se hace necesario economizar los gastos que conllevan el proceso de subasta.

POR CUANTO: El pasado año, los recaudos producto del Festival Navideño no excedieron de \$100,000 y llegaron a \$600.00 según certificado por la Oficina de Finanzas del Municipio de Coamo.

POR CUANTO: El Reglamento para los Procedimientos de la Junta de Subasta (Ordenanza Número 24, Serie 2016-2017, según enmendada) y el Artículo 2.030 del Código Municipal dispone lo siguiente: "No obstante lo dispuesto en el Artículo 2.035 de este Código, cuando el interés público así lo requiera, el municipio, mediante ordenanza, podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble e inmueble a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública. En dicha ordenanza se especificarán las razones por las cuales se considera justo y necesario prescindir del requisito de subasta. El canon de arrendamiento razonable se determinará tomando como base el costo y la vida útil de la propiedad y los tipos de arrendamiento prevalecientes en el mercado."

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Coamo designó el Comité Festival Navideño para establecer las normas que regulan la instalación de quioscos y otras atracciones relacionados con el entretenimiento y para regular el arrendamiento de la Plaza Pública Luis Muñoz Rivera.

POR CUANTO: Esta Legislatura Municipal entiende justo y necesario aprobar las normas que regulan la instalación de quioscos y otras atracciones relacionados con el entretenimiento y para regular el arrendamiento de la Plaza Pública Luis Muñoz Rivera en la celebración del Festival Navideño, así como el imponer los cánones de arrendamiento.

POR TANTO: ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE COAMO LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA: Se autoriza la celebración del Festival Navideño, los días 13 al 16 de diciembre de 2024, así como la instalación y remoción de quioscos y máquinas de entretenimiento.

SECCIÓN 2DA: Se autoriza el arrendamiento de sitios públicos dentro del área del Festival Navideño mediante el pago mínimo de \$25.00 hasta un máximo de \$3,000.00 según el área arrendada y el tipo de negocio y; de acuerdo con la evaluación y decisión por este concepto por parte del Comité del Festival Navideño del 13 al 15 de diciembre de 2024. Los quioscos ya establecidos son los siguientes:

- 1) Entidades sin fines de lucro
 - a) \$50.00 utilidades y renta del espacio \$0.00 patente eventual
- 2) Comercios con fines de lucro (bisuterías u otros artículos)
 - a) \$50.00 utilidades y renta del espacio \$25.00 patente eventual

- 3) Comercios con fines de lucro (alimentos y bebidas no alcohólicas)
a) \$150.00 utilidades y renta del espacio \$100.00 patente eventual
- 4) Comercios con fines de lucro (bebidas alcohólicas):
a) \$200.00 utilidades y renta del espacio \$100.00 patente eventual
- 5) Artesanía
a) \$0.0 utilidades y renta del espacio \$0.00 patente eventual

Para poder incrementar la variedad de comercios con o sin fines de lucro en esta actividad se autoriza al Alcalde y/o Comité del Festival Navideño a evaluar toda solicitud fuera de los quiscos mencionados en esta sección, para mayor recaudo de las arcas del municipio.

SECCIÓN 3RA: El arrendatario deberá pagar el monto total de la cantidad en o antes del día 13 de diciembre de 2024, antes del comienzo del Festival Navideño, mediante moneda legal, cheque certificado o giro bancario.

SECCIÓN 4TA: El área objeto del arrendamiento para quiscos, y otros puestos de ventas será dentro de los predios de la Plaza Pública Luis Muñoz Rivera y en la calle Mario Braschi.

En esta área se instalarán quiscos y otros puestos de ventas de diversos tipos, sin incluir el lugar reservado para la tarima de espectáculos, sonido e iluminación, detrás de la tarima, área para la ubicación de servicios sanitarios portátiles ni el lugar para ubicar los artesanos autorizados por el Municipio Autónomo de Coamo.

SECCIÓN 5TA: El arrendatario cumplirá con los requisitos de las agencias reguladoras tales como: Oficina de Gerencia de Permisos, Cuerpo de Bomberos, Departamento de Salud, Departamento de Hacienda, Registro de Comerciantes, etc. Será responsable de que aquellas personas o entidades a quienes les sub-arrende algún espacio, también cumpla con esta disposición.

SECCIÓN 6TA: El arrendatario deberá obtener los correspondientes endosos, permisos o licencias, y todos aquellos que apliquen que otorguen esas agencias. La solicitud para la intervención de estas agencias deberá realizarla con tiempo de anticipación para evitar situaciones de última hora.

SECCIÓN 7MA: Los quiscos y otros artefactos de entretenimiento operarán en el siguiente horario:
1. QUIOSCOS
a. viernes, 13 de diciembre, sábado, 14 de diciembre, y domingo, 15 de diciembre de 2024 hasta las 10:00 pm.

SECCIÓN 8VA: En el área de los quiscos de la Plaza, el arrendatario se compromete a honrar los contratos de exclusividad para la venta de distintos productos que contraiga con el Municipio Autónomo de Coamo. De igual manera será responsable de que aquellas personas a quienes les subarrende un área cumplan con esta disposición.

SECCIÓN 9NA: Se autoriza la venta de pinchos o frituras en las áreas asignadas, siempre y cuando los mismos sean operados con gas propano y reúnan las condiciones que exige el Departamento de Salud, Junta de Calidad Ambiental, Bomberos, cumplan con todos los permisos que apliquen y estén debidamente autorizados por el Alcalde o su representante autorizado. Se prohíben dentro de la Plaza, excepto los que ya están establecidos.

SECCIÓN 10MA: El otorgamiento de permisos por el Municipio Autónomo de Coamo, para la instalación de quiscos estará sujeta a que las distintas instituciones solicitantes cumplan con los requisitos señalados en el formulario de solicitud y cualquier otro requisito adicional que el Alcalde o su representante autorizado, estime necesario al otorgar dichos permisos, bajo las siguientes condiciones:

1. Se concederán espacios para la instalación de quiscos a instituciones sin fines de lucro, a quienes se les exigirá copia del Certificado de Incorporación y se acogerán a las directrices establecidas por el Comité del Festival Navideño. En el caso de personas naturales se les requerirá que sometan un documento que determine el Comité del Festival Navideño.
2. Las instituciones recibirán el permiso de uso únicamente cuando hayan cumplido con todos los requisitos, disponiéndose, además, el pago por adelantado del arrendamiento no más tarde del 13 de diciembre de 2024.
3. Para autorizar la tramitación del permiso para la venta de comida y/o bebidas alcohólicas, se requerirá el recibo oficial del Tesorero Municipal, evidenciando así el pago correspondiente.
4. Las instituciones sin fines de lucro o personas naturales a las que se les otorgue el permiso para la operación de quiscos, durante el periodo del Festival Navideño, y que no hayan sido exonerados, deberán pagar la cantidad de cincuenta dólares (\$50.00) de utilidades.
5. La ubicación de quiscos será de acuerdo con el plano que se apruebe por el Comité del Festival Navideño.

6. El área adicional estará sujeta a la disponibilidad de espacio y facilidades del Municipio para el recogido de basura, la cual se dejará en bolsas plásticas y/o zafacones fuera del quiosco, terminados las actividades nocturnas, para el camión poder recoger la misma por la mañana.
7. Se prohíbe el uso de altoparlantes, bocinas en los quioscos y cualquier tipo de diversión en los quioscos.
8. El Comité del Festival Navideño establecerá por escrito y entregará, a cada peticionario que se le conceda permiso para operar un quiosco, un listado de requisitos respecto a la operación de este, requisitos que serán obligatorios y su incumplimiento constituirá base para cancelar el permiso concedido.
9. Se prohíbe terminantemente la venta y consumo de bebidas envasadas en cristal, en el área de la Plaza Pública Luis Muñoz Rivera donde se llevarán a cabo el Festival Navideño.
10. El permiso otorgado a las instituciones sin fines de lucro para la instalación de quioscos en el Festival Navideño no podrá ser transferido en ningún momento. La facultad para transferir un permiso para la instalación de quiosco de una institución a otra radicará en el Comité de Quioscos.
11. Aquellos quioscos que sean arrendados en los sitios públicos estarán regidos por las anteriores condiciones.

SECCIÓN 13RA: Se prohíbe la venta de artesanías u otro tipo de artículos en las aceras, calles o sitios públicos en donde puedan interrumpir el libre tránsito de vehículos de motor y/o peatones.

SECCIÓN 14TA: Se autoriza al Alcalde, o su representante autorizado, a alterar el tránsito de vehículos de motor en la forma más conveniente para el desenvolvimiento del Festival Navideño.

SECCIÓN 15TA: No será permitida la instalación de quioscos provisionales dentro de negocios establecidos previamente.

SECCIÓN 16TA: Si cualquier institución, en disfrute del privilegio que se le concede al autorizarle la operación de un quiosco o cualquier otro equipo relacionado con el entretenimiento durante la celebración del Festival Navideño, viola o altera las condiciones bajo las cuales se le otorgó dicho permiso, el Alcalde o su representante quedan autorizados a cancelar el permiso en el momento que ocurra la violación.

SECCIÓN 17MA: Se requerirá al operador de las máquinas de diversión que estacione los camiones acarreadores de los equipos a las a fueras de la zona urbana donde no interrumpa u obstruya de ninguna manera el área designada para la celebración del Festival Navideño.

SECCIÓN 18VA: Se autoriza a los Agentes del Orden Público y al Departamento de Obras Públicas Municipal a remover de los sitios públicos cualquier quiosco que no cumpla con lo dispuesto en esta ordenanza.

SECCIÓN 19NA: Cualquier parte de esta ordenanza que estuviera en conflicto con la Ley o la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, queda anulada en la parte en que esté en conflicto prevaleciendo al resto de ésta.

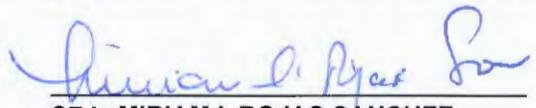
SECCIÓN 20MA: Esta ordenanza deroga cualquier ordenanza, o parte de esta que esté en contrario de lo aquí establecido.

SECCIÓN 21RA: Copia de esta Ordenanza deberá ser enviada a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, al Departamento de Hacienda, Policía Estatal y Municipal, a la Oficina de Gerencia y Permisos (OGP), Bomberos de PR, Oficina de Cultura y a la División de Desarrollo Económico y Educación.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE COAMO, PUERTO RICO, HOY 11 DE DICIEMBRE DE 2024.

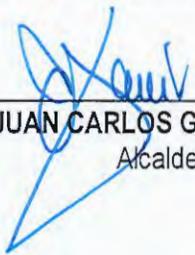


HON. DAMARIS L. FIGUEROA SANTIAGO
Presidenta, Legislatura Municipal



SRA. MIRIAM I. ROJAS SANCHEZ
Secretaria, Legislatura Municipal

APROBADA POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO, PUERTO RICO, HOY 12 DE DICIEMBRE DE 2024.



HON. JUAN CARLOS GARCÍA PADILLA
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO
LEGISLATURA MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN

Yo, Miriam I. Rojas Sánchez, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Coamo, Puerto Rico, por la presente certifico: que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚMERO 16, SERIE 2024-2025**, adoptada por la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Coamo, Puerto Rico, en la su **SESIÓN EXTRAORDINARIA** celebrada el día 11 de diciembre de 2024, Intitulada:

PARA ESTABLECER LAS NORMAS QUE REGULAN LA INSTALACIÓN DE QUIOSCOS Y OTRAS ATRACCIONES RELACIONADOS CON EL ENTRETENIMIENTO DURANTE LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL NAVIDEÑO DEL 13 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2024; Y PARA OTROS FINES.

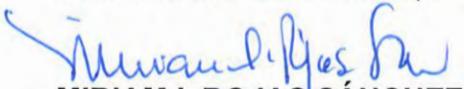
Además, que la misma fue aprobada por los votos afirmativos de los siguientes Legisladores Municipales presentes en dicha reunión:

1. Hon. Damaris L. Figueroa Santiago
2. Hon. Luis R. Torres Borges
3. Hon. Carmen L. Colón Padilla
4. Hon. Lourdes L. Arce Jiménez
5. Hon. Francisco Cruz Burgos
6. Hon. Carmen J. Colón Colón
7. Hon. Carlos A. Reyes Rivera
8. Hon. Aitza L. Martínez Martínez
9. Hon. Edwin J. Echevarría Ortiz
10. Hon. Merlyn J. Rivera Zayas
11. Hon. Daniel Jr. Torres Martínez
12. Hon. José A. Bonilla Colón

Ausente:

1. Hon. Gilberto L. Rodríguez Padilla
2. Hon. Teresa Santiago Torres
3. Hon. Neida L. Mateo Reyes

PARA QUE ASÍ CONSTE y para enviar copia certificada de la misma a las agencias de gobierno e instrumentalidades concernidas para su conocimiento y acción correspondiente, expido la presente que firmo y estampo el **SELLO OFICIAL** de este **MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO**, Puerto Rico, el 12 de diciembre de 2024.


MIRIAM I. ROJAS SÁNCHEZ
Secretaria

